

SECCIÓN III RASTRO MUNICIPAL

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen las matanzas de vacuno para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a las siguientes:

I.- Por servicios prestados en el rastro municipal se entenderán los que se relacionan con la autorización de matanzas dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria, por cabeza:

CONCEPTO	IMPORTE *
a) Vacuno	\$91.00

II.- Encierro Municipal, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:

CONCEPTO	IMPORTE *
a) Vacuno	\$27.00
b) Ternera	\$22.00

III.- Por manutención por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente: \$32.00*

*MONEDA NACIONAL